

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

I. Agréguese la actuación de registro de personas emplazadas anexa a este expediente digital (núm. 008 y 012), para los fines a que haya lugar. Así, de acuerdo con las previsiones consignadas en el artículo 48 No. 7° del Código General del Proceso, se designa como curador *ad litem* de **los Herederos Indeterminados de Genoveva Zambrano y las demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto de usucapión, al abogado JULIO JIMENEZ MORA**, quien ejerce habitualmente la profesión.

Comuníquesele la designación a la dirección de correo electrónico juliojimenezm@gmail.com informándole que debe notificarse del auto admisorio de la demanda, teniendo en cuenta que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación. So pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Déjense las constancias de envío dentro del expediente.

Adviértasele igualmente que la excusa para no aceptar el cargo deberá acreditarse mediante prueba sumaria y en caso de invocar la designación en otros procesos, deberá demostrarse la posesión como curador *ad – litem* y que los procesos se encuentran vigentes, haciéndose la aclaración que no resultará admisible en ningún caso la sola lista de procesos en que ha sido designado.

Para lo anterior se le concede al designado un término de cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento. Por secretaría contabilícense los mismos.

Se fijan como **GASTOS** al curador aquí designado la suma de **\$300.000**, (Sentencia C-083 de 2014).

Una vez aceptado el cargo por parte de la auxiliar de la justicia, se le fijara fecha para su posesión, con el fin de que pueda desempeñar la labor encomendada.

NOTIFÍQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez